



INSTRUCCIÓN Nº 4 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2011, DE DIRECCIÓN GENERAL SOBRE PROVISIÓN DE INSOLVENCIAS. (ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 3/2007)

DESTINATARIOS:

DIRECTORES/AS-GERENTES Y GERENTES, DIRECTORES/AS GESTIÓN ECONÓMICA Y DIRECTORES/AS ECONÓMICOS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS PERTENECIENTES AL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO OSAKIDETZA - SERVICIO VASCO DE SALUD.

La instrucción 4/2005 definió los criterios a seguir para efectuar el cálculo de la provisión de insolvencias en base a un análisis de la experiencia de cobrabilidad histórica. Su finalidad era “instaurar un criterio acorde con la incobrabilidad soportada por las diferentes organizaciones. El cual será estable a lo largo del ejercicio, pero dinámico, adaptándose a las variaciones de la cobrabilidad”.

Con el objetivo de lograr este carácter dinámico la propia instrucción determina la necesidad de su actualización anual en dos aspectos de su contenido:

- ✦ La clasificación de las organizaciones de servicios en los dos grupos (a y b) para los que se establecen criterios de cálculo diferenciados.
- ✦ La determinación de los porcentajes a aplicar sobre el volumen de negocio de cada ejercicio.

ANTECEDENTES

Al objeto de cumplir con el objetivo adquirido en dicha instrucción, durante el ejercicio 2011 se ha procedido de nuevo a analizar la evolución de la cobrabilidad de las diferentes cuentas de facturación a terceros tomando datos de cierre del ejercicio 2010

Cabe señalar que, dado que Osakidetza se haya inmersa en un proceso de homogeneización de criterios en la asignación de cuentas del fichero auxiliar de deudores a las cuentas del libro mayor, y para evitar el efecto distorsionador que pudiera tener la inadecuada asignación que pudieran arrastrar de períodos

anteriores las diferentes cuentas deudoras, se han adaptado los informes de SAP (y por tanto este análisis) para que la asignación del deudor a cuenta contable (libro mayor) sea la que consta en el momento de efectuar el estudio y no la que constaba en el momento de la facturación o de su traslado a pérdidas.

La conclusión global que ha arrojado el nuevo estudio es la misma que la de estudios anteriores; es decir, que al tercer año incluido el de facturación no se cobra prácticamente nada.

CLASIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS

Efectuamos los siguientes cambios en la clasificación de las organizaciones de servicios:

✦ **Variación de los porcentajes a aplicar sobre el volumen de negocios en las organizaciones incluidas en el grupo B**

Los nuevos porcentajes a aplicar son los que se especifican en la siguiente tabla:

SOCIEDAD	43000000	43001000	43007000	44000000
OS06		5,35	5,93	
OS12	33,82	6,20	9,60	9,75
OS13	34,63		8,58	
OS22	70,58			
OS30	53,92		6,59	
OS32	57,28			
OS37	40,48		9,23	
OS62	75,04			
OS63	59,44		6,65	
OS66	71,00		7,15	

Toda la información referente tanto a los saldos pendientes de cobro como al volumen de negocios de cada una de las cuentas se puede obtener de un único informe: Finanzas- Gestión financiera-Deudores- Sistemas de información-Informes Osakidetza de deudores- Información de cuentas- Información de cobros y saldos- Saldos pendientes de cobro según facturación.

Como ya hemos mencionado anteriormente dicho informe se ha adaptado para que, tanto en lo referente al volumen de negocios como a la facturación pendiente, cada una de las cuentas incluya los deudores que actualmente se encuentran asignados a dicha cuenta.


✦ **Dotación del solicitante Seguro Escolar Instituto Nacional de la Seguridad Social**

INSS como Seguro Escolar, hemos de añadir el 100% de la facturación del ejercicio actual (2011) que está pendiente de cobro, **en el caso de los centros del grupo B.**

La ruta para obtener dicha información es la siguiente: Biblioteca de información logística- Informes de procesos de ventas y facturación- Informes de cobros compensaciones y deudas- Volumen de negocio/ pendiente de cobro. En el campo “deudor” de dicho informe se ha de tomar el pagador:1308-INSS Araba, 1310-INSS Gipuzkoa o 1322-INSS Bizkaia y en el campo “ejercicio” sólo el ejercicio actual. Del listado resultante hay que tomar sólo el dato correspondiente al solicitante “Seguro Escolar” (100538, 100545 o 100571).**Dotación del solicitante “Centros penitenciarios.**

Como en el caso anterior, hemos de añadir el 100% de la facturación del ejercicio actual que esta pendiente de cobro, **en el caso de los centros del grupo B.**

DEUDOR: 3415 Y 3414



Osakidetza
ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL
Fdo. Julian Perez Gil
Director General de Osakidetza